

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23912**

18 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2321

Señora
Sucetty Hay Quesada
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@municipalidadcorredores.go.cr

Señor
Yeison Hay Villalobos
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalidadcorredores.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Corredores.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡4.934,26 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 18 de la Ley n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º MC-AL-0567-2025 de 18 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 40 celebrada el 03 de setiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2321

2

18 de diciembre, 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2321

3

18 de diciembre, 2025

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡2.731,83 millones, correspondientes a los Ingresos Tributarios y no Tributarios, así como de Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registros presupuestarios 60104 001 1310 704730000 3010 por la suma de ₡263,00 millones; 60104 001 1310 710900000 4440, por la suma de ₡4,55 millones; 70104 280 2310 704510100 2730, por la suma de ₡1.909,51 millones; 70104 280 2310 706200000 4590, por la suma de ₡24,81 millones y 70104 280 2310 706200000 4710, por la suma de ₡0,56 millones; y , de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836. Ver apartado de improbaciones.

2.1.2 Gastos

Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

- a) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2321

4

18 de diciembre, 2025

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos⁷

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡1.002,22 millones:

- a) Transferencias de capital del Gobierno Central (Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829), por un monto de ₡2,23 millones. Lo anterior por cuanto, el monto incorporado en Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836, es menor al monto propuesto por la Municipalidad.

Lo anterior por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley n.º 8131 inciso a) y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

- b) El ingreso por concepto de préstamos directos de instituciones públicas financieras –Banco Popular y de Desarrollo Comunal– por un monto de ₡1.000,00 millones y su aplicación en gastos; al no ser factible el recurso, dado que el crédito solicitado no cuenta con la aprobación por parte de la entidad financiera respectiva. Lo anterior incumple el referido principio presupuestario de universalidad e integridad; así como a lo establecido en las NTPP numeral 4.2.14 sección b) inciso iii) párrafo 6 Financiamiento interno, el cual establece que en asuntos de contratos de préstamos, los mismos deben estar debidamente formalizados como requisito para la aprobación presupuestaria.

La improbación de los ingresos implicará un ajuste en los gastos⁸ presupuestarios por el mismo monto.

⁷ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

⁸ NTPB 3.2 3.2. Mecanismos para presentar el presupuesto del beneficio patrimonial ante la Contraloría General de la República

DFOE-LOC-2321

5

18 de diciembre, 2025

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario asignado al Centro Agrícola Cantonal de Corredores por un monto de ₡25,05 millones; dado que este no fue registrado como un beneficio patrimonial lo cual implica el registro en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos⁹ según lo solicitado en la norma 3.2 y 4.1 de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB). Los recursos deberán ser trasladados a la partida de “Cuentas especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria” para que sean incorporados en una próxima modificación presupuestaria. Este procedimiento permitirá regularizar el tratamiento del beneficio patrimonial y dar continuidad al trámite correspondiente, conforme al marco normativo aplicable.
- b) El contenido presupuestario correspondiente al exceso del 0,34% en el incremento de la subpartida “0.02.05—Dietas” (partida Remuneraciones) obedece a que el porcentaje de aumento propuesto para el valor de la dieta (9,%) supera el porcentaje de incremento del presupuesto inicial 2026 con respecto al presupuesto inicial 2025 (8,66%). Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal¹⁰.
- c) El contenido presupuestario incluido en la partida de “Remuneraciones” para financiar 5 (cinco) plazas por servicios especiales¹¹, debido a que no están incorporadas en el Manual de clases de puestos vigente, incumpliendo el artículo 129 del Código Municipal.

Sobre el tema en particular, la Contraloría General, mediante el oficio n.º DFOE-LOC-2075(22015)-2025, solicitó a la Municipalidad de Corredores remitir nuevamente la certificación emitida por el encargado de Recursos Humanos, en la cual debía indicarse de forma expresa el cumplimiento del artículo 129 del Código Municipal.

⁹ Resolución R-DC-00122-2019 del 2 de diciembre de 2019 y sus reformas.

¹⁰ Artículo 30... Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.

¹¹ Dos asesores Alcaldía, un asesor Concejo, Un Técnico asistente de Recursos Humanos y Técnico asistente de Gestión Ambiental.

DFOE-LOC-2321

6

18 de diciembre, 2025

En atención a tal requerimiento, mediante la certificación sin número del 21 de noviembre de 2024¹², el encargado de Recursos Humanos únicamente acredita la incorporación de tres perfiles al Manual Descriptivo, sin considerar las restantes plazas tramitadas bajo la modalidad de servicios especiales y financiadas en la partida de “Remuneraciones”. Además, debe precisarse que los perfiles correspondientes a los puestos de Asesor del Concejo Municipal y de Asistente de Gestión Ambiental, aprobados en la sesión extraordinaria n.º 45 del 19 de noviembre de 2025 y citados en la certificación remitida, no pueden ser considerados dentro del proceso presupuestario 2026, por cuanto fueron aprobados con posterioridad a la aprobación del presupuesto por parte del Concejo Municipal y a su presentación ante la Contraloría General de la República para la respectiva autorización.

Al respecto, de acuerdo con el criterio emitido por la Contraloría General (DFOE-DL-0473 -05076)¹³ para la creación de plazas en el ámbito municipal, el legislador dispuso dos elementos que necesariamente se deben de cumplir; primero que el perfil esté debidamente incorporado al manual descriptivo de puestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 CM, y segundo, que las plazas nuevas sean incorporadas vía presupuesto inicial.

Tal como indica en el citado criterio de la Contraloría General, para contar con los recursos requeridos para cubrir la creación de plazas y hacer las asignaciones presupuestarias del caso, se debe contar con los estudios técnicos y legales necesarios y calcular las erogaciones que se demandarán en su totalidad, como lo informan los principios de programación, exactitud, especialidad y sostenibilidad y, esto ocurrirá o tendrá lugar a partir de que sea aprobado por quien tiene la competencia de hacerlo¹⁴.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, se determinó el incumplimiento de lo establecido en el numeral 129, por lo tanto, se imprueba el contenido presupuestario en la partida de “Remuneraciones” para financiar la creación de las nuevas plazas por servicios especiales.

¹² Se señaló: (...) Certifico que los siguientes perfiles que se incluyen en el presupuesto 2026 fueron aprobados y se encuentran debidamente incorporados en el Manual Descriptivo de Puestos, conforme a los acuerdos emitidos por el Honorable Concejo Municipal: 1. Encargado(a) de la Oficina OPANDIS (PM1) - Aprobado mediante ****Acuerdo N.º 02**, Sesión Extraordinaria ****N.º 38, del 13 de agosto de 2025******. 2. Asistente de Gestión Ambiental (PM1) - Aprobado correctamente como perfil nuevo mediante Acuerdo N.º 03, Sesión Extraordinaria ****N.º 45, del 19 de noviembre de 2025, ya que anteriormente se había aprobado como una reclasificación no siendo lo correcto**. 3. Asesor del Concejo Municipal (PM3) - Aprobado para su incorporación al Manual Descriptivo de Puestos mediante Acuerdo N.º 02, Sesión Extraordinaria N.º 45, del 19 de noviembre de 2025. Se contrataba evocando solo art.127 de Código Municipal en años anteriores con esto queda a derecho según art.129 (...).

¹³ De fecha 12 de abril, 2021

¹⁴ En el caso de las municipalidades el Concejo Municipal en el ejercicio de su competencia establecida por el legislador en el inciso e) del numeral 13 del Código Municipal.

DFOE-LOC-2321

7

18 de diciembre, 2025

La suma improbada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la municipalidad debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Corredores por ₡4.934,26 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Dra. Fabiola Andrea Rodríguez Marín
Asistente Técnica

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

AX/mrp

Ce: Marvin Urbina Jiménez , Auditor Interno, auditor@municipalidadcorredores.go.cr
Natalie Ávila Vega, encargada de presupuesto, navila@municipalidadcorredores.go.cr
CI: Expediente: CGR-APRI-2025007151
NI: 20759, 23780, 24032, 26417 y 26739
G: 2025004099-1